

ARCANO

SGIIC.12 POLITICA DE TRANSMISIÓN, ASIGNACIÓN Y MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES

ARCANO CAPITAL, SGIIC, S.A.U.

POLITICA DE TRANSMISIÓN, ASIGNACIÓN Y MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES

REGISTRO DOCUMENTAL

RESPONSIBLE DEL PROCESO: GESTORES DE CARTERA E IIC

	FECHA	NOMBRE	DEPARTAMENTO
Elaborado	05/03/2015	Javier Escribano	Gestión de Riesgos
Revisado	09/03/2015	Carlos Trinchant Pablo Sanz	Cumplimiento Normativo Chief Operating Officer (COO)
Revisado	11/05/2015	Jaime Carvajal Álvaro de Remedios José Luis del Río Manuel Mendivil	Consejo de Administración
Revisado	05/03/2017	Javier Escribano Carlos Trinchant Pablo Sanz	Gestión de Riesgos Cumplimiento Normativo Chief Operating Officer (COO)
Aprobado	27/03/2017	Jaime Carvajal Álvaro de Remedios José Luis del Río Manuel Mendivil	Consejo de Administración
Revisado	06/09/2019	Javier Escribano Carlos Trinchant Pablo Sanz	Gestión de Riesgos Cumplimiento Normativo Chief Operating Officer (COO)
Aprobado	18/09/2019	Jaime Carvajal Álvaro de Remedios José Luis del Río Manuel Mendivil	Consejo de Administración
Revisado	03/02/2021	Javier Escribano Carlos Trinchant Pablo Sanz	Gestión de Riesgos Cumplimiento Normativo Chief Operating Officer (COO)
Aprobado	22/02/2021	Álvaro de Remedios José Luis del Río Manuel Mendivil Carlos Trinchant	Consejo de Administración

POLITICA DE TRANSMISIÓN, ASIGNACIÓN Y MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES

ARCANO CAPITAL, SGIIC, S.A.U.

1. OBJETIVO	5
2. AMBITO DE APLICACIÓN	5
2.1 INSTRUMENTOS FINANCIEROS	5
2.2 TIPOLOGÍA DE CLIENTES	5
3. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL ALTA DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.....	5
4. LISTADO DE INTERMEDIARIOS ELEGIBLES	6
5. BOLETAS DE ORDEN	6
6. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE ÓRDENES A LOS INTERMEDIARIOS.....	6
7. TRANSMISIÓN DE ÓRDENES A LOS INTERMEDIARIOS	7
8. ASIGNACIÓN DE EJECUCIONES	7
9. MEJOR EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES	8
10. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA Y VERIFICACIÓN DE LA MEJOR EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES	9

POLITICA DE TRANSMISIÓN DE ÓRDENES Y MEJOR EJECUCIÓN

1. OBJETIVO

El presente documento refleja la Política de Transmisión de Órdenes y Mejor Ejecución fijada por Arcano Capital, SGIIC, SAU (en adelante "la Sociedad") en relación a las actividades de gestión de IIC y Gestión Discrecional de Carteras.

El objetivo del presente documento es establecer todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible en las ejecuciones de órdenes sobre instrumentos financieros.

La Sociedad actúa exclusivamente como transmisora de órdenes para lo cual deberá establecer criterios para la selección de intermediarios y aplicar reglas que garanticen una adecuada selección de los mismos en virtud al tipo de instrumento y cliente asociado a las operaciones.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Instrumentos financieros

A continuación se detallan los instrumentos financieros que conforman el universo de activos de las actividades de gestión de la Sociedad y sobre los cuales se aplica la presente Política:

- ✓ Depósitos Bancarios
- ✓ Operaciones con Pacto de Recompra
- ✓ Renta Variable
- ✓ ETFs
- ✓ Deuda Pública
- ✓ Deuda Corporativa
- ✓ Opciones y Futuros financieros en mercados organizados
- ✓ Operaciones de contado y forwards sobre divisa
- ✓ Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC)
- ✓ Productos estructurados / derivados OTC

2.2 Tipología de clientes

La presente política se aplica a clientes minoristas, profesionales y clientes institucionales clasificados como contrapartes elegibles.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL ALTA DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

La selección de intermediarios financieros para la transmisión de órdenes se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Reputación y solvencia. Únicamente se considerarán aquellas entidades líderes en el mercado. Como factores a considerar se encuentra su pertenencia a grupos con importante presencia en el mercado, la ausencia de salvedades en sus informes de auditoría y nivel de rating (en caso de existir una calificación).
- Costes de transacción. Comisiones del intermediario competitivas en función de la tipología del instrumento negociado.
- Volúmenes de mercado. Los intermediarios deberán tener acceso a los principales Centros de Negociación y acreditar un volumen adecuado dentro de los mismos.

- Eficiencia en la ejecución y liquidación. Los intermediarios serán capaces de ejecutar órdenes y liquidar las operaciones en los términos adecuados, con la eficacia requerida, minimizando las incidencias en la operativa diaria y resolviendo estas una vez producidas.
- Plataformas tecnológicas óptimas. Sólo se considerarán intermediarios que demuestren una adecuada conectividad con los Centros de Negociación y una continua revisión y actualización de sus plataformas.

4. LISTADO DE INTERMEDIARIOS ELEGIBLES

El listado de intermediarios vigente en cada momento se encuentra disponible en el “Libro de Intermediarios” de la Sociedad. Dicho libro recoge tanto los intermediarios elegibles como las tipologías de activo aptas para la ejecución de órdenes por cada uno de estos.

La Unidad de Gestión de Riesgos de la Sociedad será responsable de la aprobación de nuevos intermediarios e instrumentos financieros asociados, así como de la evaluación anual de los existentes en virtud a los criterios establecidos en el epígrafe 3.

De forma excepcional se podrán transmitir órdenes a una contrapartida no disponible en el libro de intermediarios, siempre que la Unidad de Gestión de Riesgos lo autorice por escrito y con carácter previo a la operativa con dicho intermediario.

5. BOLETAS DE ORDEN

Las órdenes deberán registrarse de forma previa a su transmisión a los intermediarios seleccionados a través de una boleta de orden.

A continuación, se detalla la información que de forma obligatoria debe contener la boleta de orden:

- Canal, fecha y hora de la orden
- Gestor ordenante
- Identificación del instrumento
- Intermediario seleccionado
- Detalles de la orden (tipo, importe efectivo y/o participaciones, ...)
- Carteras de destino y pre-asignación

En el caso de órdenes sobre un mismo instrumento en diferentes carteras y/o vehículos gestionados por la Sociedad, éstas se registrarán de forma agrupada en la boleta de orden dejando constancia de su pre-asignación. Dicho requisito resulta una exigencia de obligado cumplimiento por parte de los gestores con objeto de a) minimizar los costes de transacción de las operaciones (mayor garantía de mejor ejecución) y de b) mitigar la posibilidad de conflictos de interés cuando existen ordenes correlativas con diferentes precios de ejecución para cada una de las carteras y/ vehículos gestionados.

Las boletas de órdenes deberán estar soportadas en un registro duradero y no manipulable por los usuarios que las emiten debiendo estar accesibles en todo momento para las Unidades de Control.

6. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE ÓRDENES A LOS INTERMEDIARIOS

El proceso de asignación de órdenes a los intermediarios será realizado por los Gestores de la Sociedad. La selección de un intermediario para la transmisión de una operación deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- Precio. Mejor precio en el momento de ejecutar la orden entre la lista de intermediarios de la Sociedad.
- Costes de transacción. Menores costes de transacción asociados al instrumento y tipo de cliente al cual se vincula la operación.

- Velocidad de la ejecución. Adecuada rapidez en la transmisión de las órdenes al mercado.
- Tamaño de la orden. La selección del intermediario debe garantizar una alta probabilidad de ejecución de la totalidad de la orden en unas condiciones óptimas de precio.
- Características de la orden. Instrucciones concretas de las órdenes que pueden condicionar el intermediario a través del cual deban canalizarse.
- Eficiencia en la liquidación. El intermediario deberá disponer de mecanismos adecuados para la liquidación de la orden que aseguren el correcto fin de la operación al cliente.
- Límites internos asociados al intermediario. Se refiere a los límites de volumen, tipología de instrumentos y otras restricciones individuales asociadas a los intermediarios y establecidas en el apartado 5 del Libro de Intermediarios.

Los principales factores a considerar para la selección de intermediarios son el "Precio" y los "Costes de transacción". No obstante, también se tendrán en cuenta el resto de factores si bien estos serán secundarios respecto a estas variables fundamentales.

7. TRANSMISIÓN DE ÓRDENES A LOS INTERMEDIARIOS

Se establecen tres canales para la transmisión de órdenes de la Sociedad: Bloomberg, chat y telefónico.

Estos canales no estarán necesariamente disponibles para todos los intermediarios y/o tipos de instrumentos. El listado de canales autorizados según intermediario y tipo de instrumento se encuentra recogido en el apartado 4 del "Libro de Intermediarios" de la Sociedad.

Las órdenes deberán transmitirse a los intermediarios atendiendo al orden de introducción de las mismas en el boleterio de órdenes de la Sociedad.

8. ASIGNACIÓN DE EJECUCIONES

El proceso de asignación de las órdenes ejecutadas a las carteras discrecionales y/o vehículos de la Sociedad deberá realizarse atendiendo a lo establecido en la pre-asignación de la boleta de orden.

En el caso de órdenes agrupadas el precio asignado deberá ser similar para todas las carteras incluidas en la orden. En el supuesto de existir varios precios de ejecución para una misma orden se calculará un precio medio que se asignará a todas las carteras asociadas a la orden.

Cuando el resultado de una operación no conlleve la ejecución de la totalidad de la orden transmitida al intermediario ésta se asignará a las diferentes carteras prorrateando los porcentajes o importes efectivos o nominales / títulos / participaciones / contratos establecidos en la pre-asignación de la orden.

En caso necesario, las reglas de redondeo a aplicar sobre los nominales / títulos / participaciones / contratos de las diferentes carteras serán las que se expresan a continuación:

- La ausencia por parte de la Sociedad de sistemas que apliquen reglas automatizadas de redondeo conllevará, en virtud a su independencia, la intervención de la Unidad de Gestión de Riesgos en los procesos manuales de redondeo de las ejecuciones asociadas a las carteras / vehículos.
- Las carteras y/o vehículos sujetos a redondeo deberán clasificarse atendiendo a un procedimiento de muestreo sin reposición que permita la asignación de un orden de redondeo para cada una de estas carteras y/o vehículos.

- Las reglas de redondeo que deben aplicarse para la asignación final de las ejecuciones a las carteras / vehículos de la Sociedad son las que se detallan a continuación:

$$\text{Si } \begin{cases} j=1 & \rightarrow N_j^{\text{rounded}} = \text{Redondear}(W_j^{\text{pre}} * N ; N_Dec) \\ 1 < j < n & \rightarrow N_j^{\text{rounded}} = \text{Redondear}\left(\frac{W_j^{\text{pre}}}{\sum_{C=j}^n W_C^{\text{pre}}} * [N - \sum_{C=j}^{j-1} N_C^{\text{rounded}}] ; N_Dec\right) \\ j=n & \rightarrow N_j^{\text{rounded}} = N - \sum_{j=1}^{n-1} N_j^{\text{rounded}} \end{cases}$$

Siendo	j	→	Nº. de orden obtenido en el muestreo aleatorio
	C_j	→	Cartera / vehículo de orden j
	W_j^{pre}	→	Peso pre-asignado a la cartera / vehículo de orden j
	N	→	Total ejecutado de la orden (títulos, nominal, ...)
	N_j^{rounded}	→	Asignación redondeada a la cartera / vehículo de orden j
	Redondear	→	Función para redondear al alza a un número de decimales preestablecido según la variable a redondear.
	N_Dec	→	Número de decimales a considerar en el redondeo

A continuación, se muestra un ejemplo de redondeo para la ejecución de una orden agrupada de tres carteras:

<i>Orden muestreo aleatorio</i>	<i>Pct. pre-asignación</i>	<i>Asignación sin redondeo</i>	<i>Resultado redondeo</i>
B	25%	473,75	474
A	50%	947,50	948
C	25%	473,75	473
Totales		1.895,00	1.895,00

9. MEJOR EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES

Con carácter periódico la Unidad de Gestión de Riesgos evaluará la calidad de las ejecuciones evaluando los factores más relevantes establecidos en la sección quinta. Dicho proceso se realizará sobre los instrumentos financieros con mayor relevancia en las carteras / IIC de la Sociedad con objeto de garantizar el principio de mejor ejecución.

10. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA Y VERIFICACIÓN DE LA MEJOR EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES

Al menos con carácter anual se revisará la Política de Transmisión de Órdenes y Mejor Ejecución verificándose su eficacia y cumplimiento, prestando especial atención a la calidad de ejecución de los intermediarios.

No obstante, será necesario realizar evaluaciones adicionales del diseño de la Política siempre que se identifiquen cambios significativos que afecten a la capacidad de la Sociedad para seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles.

Si bien las situaciones que producen un "cambio significativo" deberán analizarse en cada caso, a continuación, se describen algunas circunstancias que potencialmente podrían hacer necesaria una revisión y evaluación de la política de Transmisión de Órdenes y Mejor Ejecución:

- Existencia de deficiencias relevantes en la prestación del servicio por los intermediarios seleccionados.
- Existencia de cambios significativos en las condiciones económicas aplicadas por los intermediarios.
- Cese en sus funciones, operaciones societarias u otros eventos corporativos en los intermediarios.

La Unidad de Gestión de Riesgos de la Sociedad será la responsable de la evaluación periódica y actualización de la presente política.